

Circular SETD/001/2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre ejecución y explotación de instalaciones de distribución de energía eléctrica de baja tensión promovidas por empresas distribuidoras.

Tras la modificación mediante el Decreto 66/2016, de 24 de mayo, del Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de Establecimientos Industriales, se publicó la Resolución de 1 de junio de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se dio publicidad a la relación de establecimientos, instalaciones y productos incluidos en el Grupo II definido por el Decreto 49/2004, de 20 de abril, modificado por el Decreto 66/2016 (DOE N° 109 de 8-6-2016), relación que fue posteriormente actualizada mediante Resolución de 6 de marzo de 2018, de la misma Dirección General (DOE N° 64 de 3-4-2018).

La finalidad de ambas resoluciones es la de detallar los establecimientos e instalaciones que quedan incluidos en el Grupo II definido en el Decreto 49/2004, y en consecuencia sujetos al cumplimiento de exigencias en materia de seguridad industrial, pero no así a un régimen de autorización administrativa para su puesta en servicio, si bien, en ambas resoluciones, en el apartado 1.2, se relacionan las actividades para las que si se exige el otorgamiento de autorización administrativa previa para la instalación, ampliación y traslado de los establecimientos e instalaciones afectos a las mismas, constituyendo el denominado Grupo I definido en el decreto antes citado, estando dentro de dicho grupo la actividad de distribución de electricidad.

Lo indicado en el párrafo anterior se reafirma en los apartados 2.1 y 2.2 de ambas resoluciones, referidos a las instalaciones eléctricas de baja y alta tensión respectivamente, al incluir en el Grupo II sólo aquellas instalaciones de los dos tipos mencionados cuando las mismas no son promovidas por entidades dedicadas a la distribución de energía eléctrica.



Dado que la legislación vigente no define los trámites que se deben realizar para la autorización de las instalaciones de distribución en baja tensión promovidas por las empresas distribuidoras, se hace necesario aclarar cuales deben ser las pautas que deben seguirse para la tramitación de estas autorizaciones, de forma que se disponga de criterios de general conocimiento, tanto por las empresas distribuidoras que desarrollan su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como por las Unidades Administrativas de esta Dirección General encargadas de la instrucción de los procedimientos, siendo estas pautas las que se exponen a continuación:

1. Para formalizar la solicitud de la autorización se utilizará el modelo de formulario que se adjunta a esta circular como anexo de la misma. Dicho modelo y las instrucciones para su utilización, estarán a disposición de las empresas distribuidoras de electricidad en la página web de esta Dirección General (<http://industriaextremadura.juntaex.es/>).

La solicitud debe ser firmada electrónicamente, y será presentada a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, acompañada de la siguiente documentación:

- Proyecto técnico de ejecución de las instalaciones, redactado por técnico titulado competente, y visado por el Colegio Oficial correspondiente o acompañado de declaración responsable de habilitación profesional firmada por el técnico titulado competente redactor del documento.
- Justificante de abono de las tasas oficiales.

Csv:	FDJEXDE33FPMLR87JBV8F9J9HCQ36D	Fecha	27/09/2024 14:25:59
Firmado Por	RAQUEL PASTOR LOPEZ - La Direct Gral Industria Energ Y Minas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



La solicitud debe ir dirigida a la Unidad correspondiente del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, en función de la provincia de emplazamiento de la instalación objeto de la autorización.

2. Recibida la solicitud, la Unidad correspondiente del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera dispondrá del plazo de un mes para señalar o pedir las aclaraciones que considere necesarias. En caso de que la comprobación sea favorable, la Unidad gestora del procedimiento emitirá una comunicación, en la que informará al solicitante de que no es necesario que aporte documentación adicional o complementaria, ni aclaraciones, poniendo de manifiesto que no existe inconveniente para la ejecución de las instalaciones.

Si transcurre el plazo de un mes antes indicado sin que la Unidad encargada de la instrucción del procedimiento realice ninguna manifestación, se entenderá que no hay inconveniente para la ejecución de la instalación proyectada, sin que ello suponga en ningún caso la aprobación técnica por la Administración Pública del citado proyecto.

3. Una vez finalizada la ejecución de la instalación, y obtenidos resultados favorables en las pruebas y comprobaciones de la misma, la empresa solicitante deberá presentar ante la Unidad encargada de la instrucción del procedimiento, a los efectos de que sea emitida la autorización de explotación, la documentación acreditativa del cumplimiento de las exigencias en materia de seguridad industrial, que estará compuesta por:

- Certificado de dirección de obra, emitido en el modelo oficial publicado en la página web de esta Dirección General, firmado electrónicamente por Técnico Titulado competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente o acompañado de declaración responsable sobre habilitación profesional como técnico titulado competente, también en el modelo oficial establecido al efecto.
- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión, en el modelo oficial, emitido por la empresa instaladora que haya ejecutado la instalación, firmado electrónicamente por el instalador de baja tensión perteneciente a la misma responsable de la ejecución, y por la empresa instaladora.

4. Recibida la documentación de acreditación del cumplimiento de las exigencias sobre seguridad industrial, la Unidad encargada de la instrucción procederá a la comprobación de la misma, de forma que, si dicha comprobación es favorable, se emitirá la autorización de explotación de las instalaciones por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. La resolución incluirá como anexo de la misma el certificado de la empresa instaladora presentado.



La resolución será notificada a la empresa solicitante, que podrá proceder a partir de ese momento a poner en servicio la instalación.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Raquel Pastor López

Firmado electrónicamente

Csv:	FDJEXDE33FPMLR87JBV8F9J9HCQ36D	Fecha	27/09/2024 14:25:59
Firmado Por	RAQUEL PASTOR LOPEZ - La Direct Gral Industria Energ Y Minas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



ANEXO

Modelo de solicitud de autorización de instalaciones de distribución de energía eléctrica en baja tensión promovidas por empresas distribuidoras.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE
DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN
PROMOVIDAS POR EMPRESAS DISTRIBUIDORAS

JUNTA DE EXTREMADURA

1. DATOS DEL SOLICITANTE	
NIF	<input type="text"/> Razón social <input type="text"/>
Tipo vía	<input type="text"/> Nombre vía <input type="text"/> Tipo núm. <input type="text"/> Núm. <input type="text"/> Cal. Núm. <input type="text"/>
Bloque	<input type="text"/> Portal <input type="text"/> Esc. <input type="text"/> Planta <input type="text"/> Puerta <input type="text"/> Complemento domicilio <input type="text"/>
Municipio	<input type="text"/> Provincia <input type="text"/> CP <input type="text"/> País <input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/> Móvil <input type="text"/> Correo electrónico <input type="text"/>
2. REPRESENTANTE	
NIF/NIE	<input type="text"/> 1º apellido <input type="text"/> 2º apellido <input type="text"/> Nombre <input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/> Móvil <input type="text"/> Correo electrónico <input type="text"/>
3. DATOS DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA	
3.1. Tipo de actuación	<input type="text"/>
3.2. Número de expediente de la autorización administrativa inicial	<input type="text"/>
3.3. Ubicación	<input type="text"/>
3.4. Municipio	<input type="text"/> Provincia <input type="text"/>
3.5. Presupuesto (en cifra)	<input type="text"/>
(en letra)	<input type="text"/>
3.6. Descripción resumida de la actuación proyectada (Características principales: Tipo de montaje, longitudes, tipo de conductor, secciones, etc.).	<div style="border: 1px solid black; height: 150px; width: 100%;"></div>
4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE SER APORTADA POR EL SOLICITANTE	
1. Justificante de abono de las tasas oficiales.	
2. Proyecto técnico de ejecución de las instalaciones, redactado por técnico titulado competente, y visado por el Colegio Oficial correspondiente o acompañado de declaración responsable de habilitación profesional firmada por el técnico titulado competente redactor del documento.	
5. SOLICITUD	
El firmante de esta solicitud, disponiendo de habilitación legal suficiente para ello conforme a lo requerido en la legislación vigente, declara que son ciertos todos los datos recogidos en este formulario, y que los documentos que se adjunta son veraces, al objeto de que se instruya el correspondiente procedimiento administrativo para la ejecución y posterior puesta en servicio de las instalaciones indicadas en el apartado 3 de esta solicitud.	

El/La Representante legal de la Empresa Distribuidora

Espacio reservado para hacer visible la marca de la firma electrónica

Dirigido a: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE - Dirección General de Industria, Energía y Minas
Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera (Indique Unidad de destino)

Csv:	FDJEXDE33FPMLR87JBV8F9J9HCQ36D	Fecha	27/09/2024 14:25:59
Firmado Por	RAQUEL PASTOR LOPEZ - La Direct Gral Industria Energ Y Minas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

